

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que el término de emplazamiento venció el día 1 de junio de 2021 y la parte emplazada no ha comparecido. Los días 28 de abril y 3,5,12,19,25 y 26 de mayo no corrieron términos Santiago de Cali, junio 22 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintidos (22) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESOLVE:

DESIGNAR como curador Ad Litem en representación las demandadas **VALENTINA VILLAMARÍN RAMÍREZ y LUCIANA VILLAMARÍN RAMÍREZ** a:

BELTRAN HURTADO	LUZ STELLA	8893562-8891998- 3176447665	conciliemosp@hotmail.com
--------------------	---------------	--------------------------------	--

A quien se comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

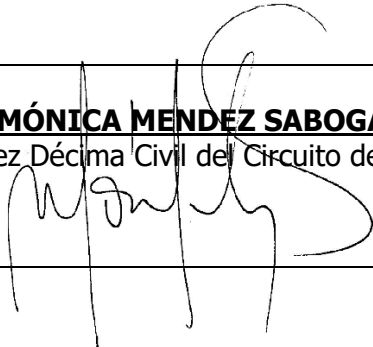
FIJAR los gastos del curador ad litem en la suma de \$400.000 a cargo de la parte demandante.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.



Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali



CO.